

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

4121 MURCIA.

JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE MURCIA

EDICTO

DOÑA CONCHA RUIZ GARCÍA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO MERCANTIL DE MURCIA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 23 DE LA LEY CONCURSAL:

Que en el procedimiento número 793/08, por auto de fecha 01/12/08 dictado por la Ilma. Doña MARÍA DOLORES DE LAS HERAS GARCÍA, Magistrada Juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Murcia y su Partido, se ha declarado en concurso a la mercantil INICIATIVAS TURÍSTICAS CALA REAL, S.A., con domicilio en CALLE AIRE, NÚMEROS 99-101, HOTEL CALA REAL DE ÁGUILAS, C.I.F. N.º A-82/574575 y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el mismo domicilio, habiendo recaído los siguientes pronunciamientos:

1.º Que la referida Mercantil conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad.

2.º Se nombran administradores concursales:

- DON EMILIO ALONSO STUYCK, EN SU CONDICIÓN DE LETRADO.

- DON JOSÉ IGNACIO GRAS CASTAÑO, EN SU CONDICIÓN DE ECONOMISTA.

- IBERDROLA, EN SU CONDICIÓN DE ACREEDOR.

3.º Se confiere a los acreedores del concurso el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones de este edicto, acordadas en el Periódico LA VERDAD y en el Boletín Oficial del Estado, para que pongan en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos, lo que se efectuará por escrito, que se presentará ante este Juzgado, sito en Murcia, Avda. 1.º de Mayo, número 1, Edificio Torres Azules, Torre A, Planta 1.ª, indicando los datos personales y domicilio del interesado, al que se acompañarán los títulos de crédito originales y copia de todo ello para su compulsación y devolución de dichos originales.

4.º Contra el pronunciamiento contenido en el auto declarado el concurso, podrá interponerse recurso de apelación, contra el resto de sus pronunciamientos recurso de reposición, por cualquiera que acredite interés legítimo, debiendo efectuarlo ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días, que se contarán a partir del siguiente al de la última de las publicaciones acordadas.

Y para que el presente sirva de notificación y emplazamiento a los acreedores y, en general, para quien pudiera tener interés en personarse en las actuaciones, lo que se efectuará mediante Abogado y Procurador, libro el presente

MURCIA, 1 de diciembre de 2008.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

ID: A090007969-1